



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 254/2025**  
**La Paz, 10 de diciembre de 2025**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN  
DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN  
- SEGIP.**

**VISTOS:**

En atención a las instrucciones impartidas en la Hoja de Ruta: I-48067/2025, de 10 de diciembre de 2025, Informe Cite: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-0211/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos; todo lo que ver convino se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, señala: "...La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional..." .

Que, el Art. 2 de la Ley citada, establece: "...I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado..." .

Que, el Art. 10 de citada Ley, establece las atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre las que se encuentran: "...c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...e) Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales...g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales..." .

Que, el inciso c) del Art. 5 de la Ley 2027, refiere: "...funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de



NB/ISO 9001  
RESPONSABLE  
REGISTRO DE  
CÉDULAS DE  
IDENTIDAD Y  
LICENCIAS  
(función  
nuevo)  
LA PAZ



NB/ISO 9001  
RESPONSABLE  
MODIFICACIÓN  
DE DATOS Y  
REGISTROS  
EN EL SISTEMA  
JURÍDICO VIRTUAL  
NACIONAL  
LA PAZ



Servicio General de Identificación Personal

Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto”.

Que, el inc. c) del Art. 12 del Decreto Supremo Decreto Supremo 25749, de 20 de abril, 2000, establece: “...Funcionarios de Libre Nombramiento: Son aquellas personas designadas por la máxima autoridad ejecutiva de una entidad pública para realizar funciones administrativas y técnico - especializadas para los funcionarios electos y designados, sus atribuciones y el presupuesto asignado, serán determinados por el Sistema de Administración de Personal en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto. Son funcionarios de libre nombramiento los Asesores Generales, los Coordinadores Generales, Jefes de Gabinete, Oficiales Mayores, Secretarios Privados, Ayudantes y personal de confianza nombrados por la máxima autoridad ejecutiva y el personal nombrado directamente por el Presidente de la República. Los funcionarios de libre nombramiento no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa reguladas por el Estatuto y el presente Reglamento”.

Que, el Art. 4 de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002, establece que la administración pública se regirá por los siguientes principios: “...k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias (...).n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público...”.

Que, el art. 27, de la citada Ley, refiere: “...Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo”.

Que, el Art. 32 de normativa referida, determina: “...I. Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación. II. La eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido...”.

## CONSIDERANDO II.

Que, mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 99/2025, de fecha 13 de junio de 2025, la Directora General Ejecutiva del SEGIP, en su parte resolutiva primera dispone: “...**DESIGNAR** como **DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP**, al ciudadano **RAMON IVAN OLIDEN TAPIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3431053, a partir



Nº 050 9001  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
SEGIP  
Nº 050 9001  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
SEGIP



Nº 050 9001  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
SEGIP  
Nº 050 9001  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
SEGIP

Registro de  
Cédula de  
Identidad de  
Extranjero  
(trámite  
nuevo)  
LA PAZ

Modificación  
de datos y  
Registros  
en Cobiente  
Judicial Virtual  
Nacional  
LA PAZ



Servicio General de Identificación Personal

del 16 de junio de 2025, cargo de libre nombramiento dependiente de la Dirección General Ejecutiva...”.

Que, la designación del cargo de Director o Directora de Comunicación del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) corresponde a un puesto de libre nombramiento y remoción (cargo de confianza). Por consiguiente, la decisión de su destitución o el agradecimiento de sus servicios no requiere un justificativo previo, la invocación de una causal específica, ni la sustanciación de un proceso disciplinario o administrativo para formalizar su desvinculación.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo Interino del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designado mediante Resolución Suprema N° 32123 de fecha 24 de noviembre de 2025, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en ejercicio específico de las atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 99/2025 DE 13 DE JUNIO DE 2025**, que **DESIGNÓ** al ciudadano **RAMON IVAN OLIDEN TAPIA** como **DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP**, sea con las formalidades que por derecho corresponde.

**SEGUNDO.** - Se recomienda, publicar la presente determinación, en la PAGINA WEB, sitio oficial del SEGIP a los fines de dar publicidad a la misma, sea con arreglo al Art. 34 de la Ley 2341.

Regístrate, comuníquese y archívese.

*Dr. Diego Tejerina Morato  
DIRECTOR GENERAL EXECUTIVO  
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL*

*Ramón Oliden Tapia*

*Recibido*

*POliden*



NB/ISO  
9001  
BOLIVIA  
Registro de  
Cédula de  
Identidad de  
Extranjero  
(Título de  
Extranjero)  
LA PAZ



NB/ISO  
9001  
BOLIVIA  
Modificación  
de Datos y  
Registros  
en Documento  
de Identidad  
Nacional  
LA PAZ